

San José, 25 de marzo de 2020
DGH-166 -2020

Señor
Daniel Cantillón Simón
Presidente
Camara Nacional De Productores de Leche

Asunto: CNPL-PRE-052-2020

Estimado señor:

Me refiero a su nota CNPL-PRE-052-2020, del día 11 de marzo de 2020, en la cual expone una serie de problemas que enfrentan los productores de leche relacionados con el uso de la plataforma de exoneraciones EXONET, y con la no aplicación del Reglamento del Régimen Especial Agropecuaria (REA).

Esta Dirección procede a evacuar la consulta en relación a los temas atientes a nuestras competencias y al respecto indica:

1. En cuanto a problemas con la plataforma EXONET

a) Procesos lentos y solicitudes a corto plazo:

La implementación de la ley 9635 conllevó un aumento en la cantidad de solicitudes que se deben atender por parte de los funcionarios del Departamento de Gestión de Exenciones por lo que los tiempos de atención de las solicitudes se han incrementado. Al momento de inscribirse en el sistema EXONET se le remite a los beneficiarios un instructivo que le detalla paso a paso el procedimiento. Esta herramienta ha sido diseñada para facilitar al máximo los trámites, de manera muy ágil y mucho más expedito, permitiendo a toda persona independientemente de su preparación, un trámite sin complicaciones.

Asimismo cuando se ha solicitado, nuestros funcionarios han brindado la capacitación correspondiente. Para cada gestión que se recibe por medio de EXONET, es necesario efectuar un análisis formal que incluye la revisión de los

listados de bienes y servicios solicitados para los que se gestiona el beneficio fiscal. Aunque el principio es efectuar una única devolución, en ocasiones se omite información o requisitos fundamentales, razón por la cual se debe devolver la gestión, también se presenta el caso en que la nueva información demanda de una nueva devolución al resultar insuficiente la nueva presentación con lo requerido para el trámite.

b) Procesos de renovación de solicitudes:

El otorgamiento de una autorización de exoneración se encuentra supeditada al cumplimiento de lo establecido por la legislación, lo que incluye el encontrarse al día en las obligaciones tributarias y ante la Caja Costarricense de Seguro Social, por lo tanto previo a vencerse el plazo de la autorización se deberá realizar una nueva solicitud para la cual se verificará el cumplimiento de dichas obligaciones.

c) Plataforma EXONET

La plataforma ha sido desarrollada para cubrir las necesidades de las leyes que otorgan los privilegios de la exención, para cada régimen se publica en la página del Ministerio los instructivos necesarios así mismo cuando ha sido requerido se han llevado a cabo capacitaciones.

d) La metodología para la definición de la Canasta Básica Tributaria, ya está expresa en la Ley del impuesto al valor agregado, que la aplicación de dicha metodología resulta que la leche de vaca y de cabra se encuentran en dicha canasta, la leche cruda no, es por esta razón que las solicitudes de exoneración deben realizarse bajo la figura de productor de una materia prima indispensable para la producción de un bien incluido en la canasta básica tributaria y no como si la leche cruda fuera un producto de la canasta básica tributaria, sin embargo, se han tomado las medidas a lo interno para que los funcionarios puedan orientar a los productores y estos puedan gestionar de manera oportuna los beneficios fiscales (exoneración y tarifa reducida a partir de julio 2020).

e) Trámites innecesarios y engorrosos:

Para cada gestión que se recibe por medio de EXONET, es necesario efectuar un análisis formal que incluye la revisión de los listados de bienes y servicios solicitados para los que se gestiona el beneficio fiscal, tal como se indicó la cantidad de trámites

presentados por el sistema es muy alto, así que se está en la búsqueda de agilizar la revisión de las solicitudes y lograr aligerar la aprobación de las autorizaciones.

2. En cuanto al cobro de impuestos

Los servicios agropecuarios del anexo 4 del Decreto N° 41824-H-MAG Reglamento de Insumos Agropecuarios, se encuentran exentos del IVA del 01 de julio 2019 al 30 de junio 2020, lo anterior no requiere trámite ante Exonet.

A partir del 01 de julio 2020 serán gravados al 1% del IVA para productores que:

- 1- Estén registrados en el Ministerio de Hacienda en el Registro de comercializadores, distribuidores y productores de canasta básica tributaria. O bien, sean parte del nuevo Régimen Especial Agropecuario.
- 2- Los bienes y servicios del decreto N° 41824 como los que no están allí pero que puedan vincular directamente a su quehacer los productores, distribuidores y comercializadores de artículos de canasta básica, deben tramitar su exoneración por Exonet conforme a lo dispuesto en el inciso 3-b) del artículo 23 del decreto N° 41779.
- 3- Así mismo a partir del 01 de julio de 2020 quienes no estén registrados como productores agropecuarios ante el MAG deberán pagar el 13% del IVA (en sus compras adquiridas en el mercado nacional -productores agropecuarios). Los que estén registrados ante el MAG como productores agropecuarios podrá facturárseles con la tarifa del 1% sin necesidad de autorización de exención emitida por EXONET. Los que sean productores, comercializadores y distribuidores artículos de canasta básica deberán obtener por Exonet la autorización para la tarifa reducida del 1%, por sus adquisiciones en el mercado nacional cuando vinculen los bienes y servicios directamente con su quehacer.

En lo que respeta a los temas de Inscripción Régimen Especial Agropecuario (REA), en el tema de los servicios contenidos en el anexo 4 del Decreto N°41824-H MAG Reglamento de Insumos Agropecuarios, y aplicación del cambio del Régimen Especial Agropecuario, son temas propios de la Dirección General de Tributación, por lo que se remitirá a esta Dependencia

etas consulta para que se pronuncien en el ámbito de su competencia funcional.

Finalmente, se reitera el compromiso de este Ministerio de continuar trabajando de manera conjunta con el sector agropecuario y agroindustrial en aquellos aspectos requeridos para el adecuado tratamiento fiscal de sus actividades y en la identificación de ámbitos de mejora.

Se procede a remitir formalmente la consulta de su representada a la Dirección General de Tributación para que al efecto se pronuncien sobre los temas de su competencia.

Notificaciones cnpleche@racsa.co.cr a nombre de Daniel Cantillón Simón.

Atentamente,

Juan Carlos Brenes Brenes
Director General de Hacienda

VB° Gabriela Martínez Moya, Directora
División de Incentivos Fiscales

VB° Alejandra Hernández García
Área Técnico Jurídica

ahg/mfm

C.c. Dirección General de Tributación.